



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
APARTADO 4048
SAN JUAN, PUERTO RICO 00905

(Tel. 721-0060)

NORMAS Y COSTOS SOBRE LA
EXPEDICION DE COPIAS DE
DOCUMENTOS QUE SE SOMETEN
ANTE LA JUNTA

*

*

*

*

*

JRT-RA-91-1

R E S O L U C I O N

Mediante Resolución del 21 de junio de 1990, acordamos establecer un procedimiento, a la luz de la Ley 144 del 20 de julio de 1979, mediante el cual se fijaron los costos y la forma de pago que conlleva la expedición de copias de documentos públicos que forman parte de los expedientes de los casos que se radican en la Junta.

En la práctica, tal reglamentación se ha implementado por lo general en situaciones en que los casos se encuentran en etapa avanzada de los procedimientos formales. Existen otras circunstancias que requieren, asimismo, el establecimiento de normas y costos de reproducción. Surgen, por ejemplo, situaciones en que las partes en un procedimiento instado en este foro, traen evidencia documental, por requerimiento o voluntariamente, sobre la cual interesan retener copia. Se trata, en ocasiones, de numerosos documentos que significan la erogación de los fondos de la Agencia en términos de materiales y servicios de reproducción.

A fin de reglamentar lo anterior,

S E R E S U E L V E

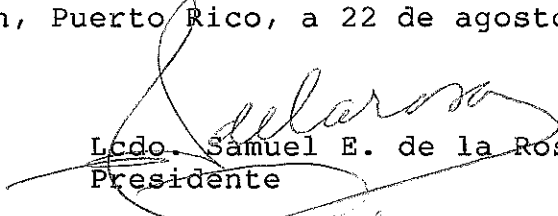
Establecer las siguientes normas:

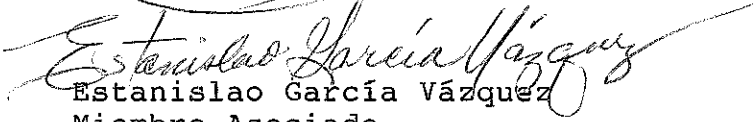
1. Toda persona, entidad, organización obrera o patrono que suministre documentos a la Junta en cualquier etapa del proceso de un caso, inclusive desde sus inicios, deberá proveerse copia de los mismos para su uso personal antes de entregarlos al funcionario de la Junta.

Una vez entregue los documentos al funcionario de la Junta, la persona o entidad que los somete, podrá obtener copia de los mismos previo justificación y el pago de los costos correspondientes, el cual será de veinticinco centavos (\$0.25) por página pagaderos en sellos de Rentas Internas.

2. Se eximirá el aludido pago cuando el documento en cuestión no exceda de cuatro páginas disponiéndose, sin embargo, que si la entidad o persona en cuestión desea obtener más de un documento que entre todos contenga más de cuatro páginas, deberá pagar por la totalidad de páginas que resulte de todos ellos.

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de agosto de 1991.


Lcdo. Samuel E. de la Rosa Valencia
Presidente


Estanislao García Vázquez
Miembro Asociado

